



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA N° 1234/2021

VISTO:

La adhesión de la provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela, aprobada por el Congreso Nacional en diciembre de 2018, la cual lleva su nombre por Micaela García, víctima de un brutal femicidio. En reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los y las más vulnerables; que tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Ley Provincial N° 10.628 que adhiere a la Ley Nacional N°. 27.499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para las Personas que integran los tres Poderes del Estado.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación sobre la mujer, ratificada en nuestro país por la Ley N° 23.179 del año 1985.

La ley N° 26.150, que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) y la creación en 2009 del Programa Provincial de Educación Sexual Integral.

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; y la Ley Provincial N° 10.352 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.485.-

Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.

La Ley Nacional N° 25.087, que modifica el Código Penal Argentino para incluir los delitos contra la integridad sexual.

La Ley Nacional N° 26.971, reforma el Código Penal Argentino, introduciendo el Femicidio como agravante de la figura de homicidio.



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

La Ley Provincial N° 9.283 de Violencia Familiar; y la Ley Provincial N° 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por cuestión de Género, en el marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional.

La Ordenanza N° 590/99 que crea el Consejo Municipal de la Mujer, el cual tiene por finalidad diseñar, gestionar y evaluar políticas para las mujeres en coordinación con la Agencia Pública Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Provincial, en su artículo tercero, invita a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherirse a la misma.

Que a través de la misma se estableció la Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres para todas las Personas Integrantes de los tres Poderes del Estado en todos sus niveles y jerarquías, considerándose grave la negativa a participar de la misma.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha ordenado que los países realicen capacitaciones sobre perspectiva de género a personas de diferentes sectores del Estado.-

Que el Estado debe promover políticas públicas y destinar presupuesto para que se fortalezcan los derechos de las mujeres y miembros de la comunidad LGBTIQ+ a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Que el Estado debe generar políticas tanto para dentro de la administración pública municipal, como para el resto de la sociedad que sea ejemplo de prevención de la violencia contra la mujer.

Que el Consejo Municipal de la Mujer fue creado con la finalidad de institucionalizar la perspectiva de género en las acciones del Estado local y contribuir a generar condiciones de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

Que asimismo, el Departamento de la Mujer viene desarrollando tareas de visibilización y sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres con distintos organismos y programas estatales en todos sus niveles, así como también con organizaciones de la sociedad civil.

Que en todo el territorio nacional, los femicidios han ido en aumento y representan uno de los flagelos que afectan nuestra sociedad y que debe ser erradicado de forma definitiva a través de un conjunto de políticas públicas integrales de largo plazo, con perspectiva de género.

Que la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar y avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al machismo arraigado en nuestra sociedad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art.1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10.628, mediante la cual se dispone Adhesión de la Provincia a Ley Nacional N° 27.499 –Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para las Personas que integran los tres Poderes del Estado .

Art.2º: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo municipal a celebrar los convenios o acuerdos necesarios con el Gobierno Provincial, tendientes a garantizar los procesos de capacitación obligatoria que se disponen mediante la citada Ley.

Art.3º: ESTABLÉCESE un plazo máximo de un año para la realización de la primera Capacitación Obligatoria y Permanente. Dicho término se computara desde la aprobación de la presente Ordenanza para quienes ya están en funciones y a partir de su nombramiento para los/as nuevos/as agentes y/o funcionarios/as del Estado Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

Art.4º: La presente Ordenanza deberá ser puesta en marcha en un plazo no mayor a sesenta días desde su promulgación por el Departamento Ejecutivo.

Art.5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Julio de 2021, según consta en Acta N° 12/2021 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.